



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 260-2022-MINEM/DGAAH

Lima, 28 NOV. 2022

Vistos, el escrito N° 3145925 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual la empresa **Grifo Señor de Huamantanga E.I.R.L.** solicitó la evaluación del "**Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de almacenamiento de GLP con sus respectivos accesorios y tuberías, edificación y cuarto de máquinas**" del establecimiento ubicado en Av. San Juan, Mz. A, Lote 3A, Pampa Libre, Km. 1.5, Carretera al Centro Nuclear de Huarangal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 692-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 28 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación N° 0402-2022-MINEM-DGAAH-DEAH remitido a la empresa **Grifo Señor de Huamantanga E.I.R.L.** a través del Auto Directoral N° 166-2022-MINEM/DGAAH de fecha 22 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas formuló observaciones al "**Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de almacenamiento de GLP con sus respectivos accesorios y tuberías, edificación y cuarto de máquinas**";

Que, mediante escrito N° 3354761 de fecha 23 de agosto de 2022, y escrito N° 3355644 de fecha 25 de agosto de 2022, el Titular solicitó la ampliación del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0166-2022-MINEM/DGAAH;

Que, mediante el Oficio N° 651-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos otorgó a la empresa **Grifo Señor de Huamantanga E.I.R.L.** un plazo máximo de veinte (20) días hábiles adicionales desde el día siguiente hábil de notificado el referido Oficio, para la presentación de información destinada a absolver las observaciones formuladas al "**Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de almacenamiento de GLP con sus respectivos accesorios y tuberías, edificación y cuarto de máquinas**";

Que, el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono;

Que, el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún